



COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL  
NUEVA ALIANZA YUCATAN

---

**FRACCIÓN XIII.**

**LAS REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O  
AUTORIZACIONES.**

Esta fracción del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, **NO RESULTA APLICABLE** al Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto en la análisis realizado a la normatividad aplicable, que se cita a continuación:

***La Constitución Política del Estado de Yucatán, prevé:***

**Artículo 16.-...**

**Apartado A. De los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.**

Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su participación en el proceso electoral, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de candidaturas a diputados.

**La Ley de los Partidos Políticos del Estado de Yucatán, establece:**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos, en materia de:

- I. La constitución de los partidos políticos locales, así como los plazos y requisitos para su registro legal;
- II. Los derechos y obligaciones de sus militantes;
- III. Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;
- IV. Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
- V. Las formas de participación electoral a través de las figuras de coaliciones y candidatos comunes;



COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL  
NUEVA ALIANZA YUCATAN

---

- VI. El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos, cuando esta facultad sea delegada al Instituto;
- VII. Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
- IX. El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas locales.

De lo anteriormente expuestos se desprende lo siguiente:

- Los partidos políticos, son entidades de interés público reconocidas por la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- La Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, es una norma legal de orden público y de observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos.
- Entre las disposiciones reguladas por la Ley citada en el punto anterior, no existe ninguna disposición que conceda atribuciones ni facultades a los Partidos Políticos para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Por lo tanto se concluye que el Partido Nueva Alianza, no tiene atribuciones otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones toda vez que la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, que es la que regula el funcionamiento de éstos, NO le otorga facultades para tal fin.

**Atentamente.**

---

**Ing. Viviana del Pilar Ruiz Carrillo**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Del Partido Nueva Alianza.**